



Gaceta Municipal

Órgano oficial de publicación del municipio
de Escárcega Campeche, México.

Escárcega

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Directorio:

L.A.E. Rodolfo Bautista Puc
Presidente

C. José Concepción Urióstegui Urióstegui
Secretario

COMISION EDITORIAL

C. OENEMI COB DIAZ

Año: 2019

Numero: 37

Escárcega Campeche México a 30 de
Mayo del 2019

Calle 29 entre 28 y 31 S/N
Col. Centro

Municipio de Escárcega Campeche.



ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No.19, de fecha 30 de Abril de 2019.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Abril de 2019.
5. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, de la propuesta para que el Municipio de Escarcega participe en la "Guía consultiva de desempeño municipal" y la autorización para que el Presidente Municipal realice las gestiones correspondientes para inscribir al Municipio en la guía para el periodo 2018 - 2021.
6. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del Proyecto de condonación de recargos moratorios y gastos de ejecución del impuesto predial municipal.
7. Asuntos generales.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

ADMINISTRACION 2018 - 2021

ACTA NO. 20, OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 2019

En la Ciudad de Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado libre y soberano de Campeche, siendo las Diez horas con Veinticinco minutos del día de hoy Veinticuatro de Mayo del año dos mil Diecinueve, reunidos en el local que ocupa la Sala de Cabildo ubicado en la planta alta del palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Escárcega, en la calle 29 por 28 de la colonia Centro, estando reunidos, el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Amaya Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Idderman Moreno Hernández, Quinto regidor Anielka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermosillo Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, Síndico de Hacienda Estalin Hernández Torres y Síndico Jurídico Aureliano Quirarte Rodríguez, con la ausencia de la Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales Kim; Se dio inicio a la Vigésima sesión de cabildo decretada como Octava Sesión Ordinaria. En el uso de la voz el señor Presidente Municipal L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, le cedió la palabra al Secretario, para que constatará la asistencia de los presentes después de realizarlo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega, existe, al estar presente la Mayoría de los integrantes del Cabildo, por lo tanto el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, procede a dar por formalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de ella emanen. Y conforme al Artículo 42 del Reglamento Interno de este H. Ayuntamiento. A continuación el Secretario del H. Ayuntamiento José Concepción Urióstegui Urióstegui, dio lectura a la CONVOCATORIA emitida con anticipación y el orden del día a que estará sujeta la presente sesión, y puesto a consideración de los cabildantes el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura del Acta No.19, de fecha 30 de Abril de 2019.
4. Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del Estado de Actividades correspondiente al mes de Abril de 2019.
5. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, de la propuesta para que el Municipio de Escarcega participe en la "Guía consultiva de desempeño municipal" y la autorización para que el Presidente Municipal realice las gestiones correspondientes para inscribir al Municipio en la guía para el periodo 2018 - 2021.
6. Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del Proyecto de condonación de recargos muratorios y gastos de ejecución del impuesto predial municipal.
7. Asuntos generales.

8. Clausura de la sesión.

Al término de la lectura se aprueba el Orden del día por UNANIMIDAD de votos.

A continuación, se procedió a desahogar el Tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: Lectura del Acta No. 19, de fecha 30 de Abril de 2019. Haciendo uso de la palabra el C. José Concepción Urióstegui Urióstegui, Secretario del H. Ayuntamiento, da lectura al Acta No.19 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de Abril de 2019, misma que después de ser escuchada y analizada, se hacen algunas anotaciones y correcciones, seguidamente se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los presentes, procediendo a firmarla para los efectos correspondientes.

CUARTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación, en su caso, del estado de Actividades correspondiente al mes de Abril de 2019. En este punto del Orden día se solicita la presencia del L.A.E. Edmundo Pérez Gutiérrez, Tesorero del H. Ayuntamiento, quien al hacerlo presenta el Estado de Actividades correspondiente al mes de Abril de 2019.

Estado de actividades
Del 01/Abril/2019 al 30/Abril/2019

	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	\$7,404,950.40
IMPUESTOS	\$797,036.52
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$470.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$797,240.52
DEPECAS	\$708,014.40
PRODUCTOS	\$120,425.04
APROFICHAMIENTOS	\$608,562.43
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSPERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$27,540,068.71
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$27,358,322.71
PARTICIPACIONES	\$13,140,004.81
APORTACIONES	\$14,006,183.25
CONVENIOS	\$40,064.24
TRANSPERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$213,171.00
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$210,771.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$39,964,022.80
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$10,890,845.75
SERVICIOS PERSONALES	\$3,502,448.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$463,606.11
SERVICIOS GENERALES	\$6,724,691.52
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,600,300.12

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$1,767,800.43
AYUDAS SOCIALES	\$400,544.23
PENSIONES Y JURISDICCIONES	\$018,742.75
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.32
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.32
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.32
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.32
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.32
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$15,885,272.94
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$10,388,778.26

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, el Estado de Actividades correspondiente al mes de Abril de 2019, en todas y cada una de sus partes.

QUINTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación en su caso, de la propuesta para que el Municipio de Escárcega participe en la "Guía consultiva de desempeño municipal" y la autorización para que el Presidente Municipal realice las gestiones correspondientes para inscribir al Municipio en la guía para el periodo 2018 - 2021.- Continuando con el orden del día el Presidente Municipal L.A.E. Rodolfo bautista Puc, le concede el uso de la palabra al C. L.A.E. Hermenegildo Vázquez López, Director de Planeación Municipal, mismo que Al hacer uso de la palabra presenta la solicitud al H. Cabildo para que autoricen la participación del Municipio en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, la autorización para que el C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, realice las gestiones para solicitar ante el Instituto Nacional para Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) a fin de que el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, se inscriba en la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal". Con la finalidad de contribuir al desarrollo institucional y a la continuidad de los Proyectos prioritarios del Municipio y se hace el compromiso de aplicar la Guía durante el periodo de la presente administración y entregar, en forma ordenada y documentada, los resultados alcanzados durante la misma a las nuevas autoridades municipales, al inicio de su respectivo mandato y se designa al C. L.A.E. Hermenegildo Vázquez López, como enlace municipal responsable quien será el responsable de coordinar la operación de la guía y las demás acciones del Municipio con el INAFED, se le autoriza para proporcionar y recibir información, así como para instrumentar las tareas que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos en la materia.

SEXTO PUNTO: Presentación para su análisis y aprobación en su caso, del Proyecto de condonación de recargos moratorios y gastos de ejecución del impuesto predial municipal. El presidente Municipal le concede el uso de la palabra al Lic. Enrique W. Isaac Alcover, jefe del Departamento de Catastro

(Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Enrique' and another that appears to be 'Rodolfo').

Municipal, mismo que presenta el Proyecto de condonación de recargos moratorios y gastos de ejecución del impuesto predial municipal, mismo que se presenta a continuación:

EL CIUDADANO L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC. - Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo I, fracción II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2°, 20°, 21°, 27, 31, 59 fracción III, 59, 69, fracción I, III, , XII y XXII, 71, 73 Fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I, XVII y 108-103 fracción I y XVII, 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 4, 8, 28 y 28 del banco de policía y buen gobierno para el Municipio de Escárcega, 2, 3, 6, 17, 22 Fracciones I, II, VI, 23, 24 de Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 19 Fracciones IV y XV, 22, 23 inciso b) 31, 32, 33, 81, 83, Fracciones I y II 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escárcega y demás autoridad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Escárcega para su publicación y debida observancia.

HAGO SABER,

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, en su acta Veinte, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Celebrada el día Veinticuatro de Mayo del Dos mil Diecinueve, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

ANTECEDENTES

I.- Que ante la fuerte crisis económica que enfrenta el país, se pretende en consecuencia de la fuerte crisis económica internacional que impide el desarrollo y crecimiento de nuestra República Mexicana, es necesario e importante poder incentivar al contribuyente en sus obligaciones fiscales buscando fortalecer y dar continuidad de la regularización y crecimiento económico a nuestra Hacienda Pública, permitiendo una mejora en nuestro Municipio de Escárcega, llevando consigo un avance significativo a lo largo de los años no ha sido posible, por la falta de consideración a los contribuyentes, pero que no obstante se pretenda romper ese paradigma y poder impulsar un apoyo beneficio para los ciudadanos.

II.- Uno de los propósitos más importantes que pretende impulsar el Gobierno Municipal, es orientar, promover, fomentar y estimular las obligaciones fiscales a los contribuyentes.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del Municipio, debiendo ser la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el numeral 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche,

IV.- C. L.A.E. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ, - en su calidad de Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, presenta una iniciativa de condonación de accesos en materia del impuesto predial ante el H. Cuerpo Colegiado de Cabildo para su debido conocimiento y aprobación, lo anterior en lo que confiere al ejercicio de mis funciones establecido lo anterior en el numeral 2, 3 20, 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en relación con el numeral 1, 4, 5 9 párrafo XI y demás relativos aplicables a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega para el ejercicio fiscal 2017, 1, 3, 7 58 fracción I y demás relativos aplicables al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

V.- Así mismo señalo que hasta la presente fecha me encuentro fungiendo como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche, para el periodo de administración 2018-2021 tal y como acredito en ese acto con la copia certificada de mi nombramiento, mismo que data de la fecha 1 de Octubre del año 2018, la cual fue expedida por conducto del Presidente Municipal de Escárcega, Campeche, mismo que fue fundado en lo que dispone el numeral 68 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

VI.- De igual manera en ejercicio de mis funciones como Tesorero Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, funjo como Autoridad Fiscal Municipal en lo que se dispone al numeral 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche respecto a las facultades que me confiere el numeral 24 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

I.- Que en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos así de la Federación, Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Tal como se establece de igual numeral en el numeral 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual otorga a los Municipios autonomía de Administración libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

III.- Para el adecuado funcionamiento e implementación de los beneficios de condonación se deberán sujetar bajo la autoridad superior jerárquica del Municipio debiendo ser esta la responsable de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, tal y como queda establecido en el número 117, 120 párrafo II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Que el numeral 67 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, establece que las Autoridades Fiscales Municipales en término de las Leyes Aplicables y con la Participación del Tesorero u Órgano equivalente podrán celebrar convenios con las autoridades fiscales federales, con las autoridades fiscales de Estado y de otros Municipios del Estado, para la asistencia en materia de Administración y Recaudación de Contribuciones y aprovechamiento. En este caso, se considera Autoridades fiscales competentes a quienes asuman funciones en la materia fiscal que corresponda conforme y en los términos de los convenios que al efecto se suscriban. Así mismo, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos por contribuciones y aprovechamientos, podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas en materia de recaudación y administración de contribuciones de igual forma podrán celebrar convenios en la comisión nacional bancaria y de valores e instituciones de información crediticia.

RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONAN RECARGOS, EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN EN LOS PORCENTAJES, PLAZOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

PRIMERO: La presente resolución tiene por objeto la Condonación de recargos y gastos de ejecución correspondiente a los impuestos municipales, al ejercicio fiscal 2014 al 2019 respecto de los conceptos distribuidos de la siguiente manera:

El bimestre Julio-Agosto la condonación del 100% de los recargos y gastos de ejecución.

El bimestre Septiembre-Octubre la condonación del 50% de los recargos y gastos de ejecución

El bimestre Noviembre-Diciembre la condonación del 25% de los recargos y gastos de ejecución

1.- Impuesto Predial

SEGUNDO: El plazo para poder regularizar de los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprenderá del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 31 de diciembre del año 2019.

TERCERO: Para obtener los beneficios a que se refiere la presente resolución, los contribuyentes deberán presentar escrito libre, de solicitud en el que manifiesten su voluntad de apegarse a los beneficios contemplados en la presente resolución, acreditar la personalidad del promovente y señalar de forma detallada los montos de los créditos, así como los excepciones causados, a fin de identificar la parte que corresponde a recargos, de los que se solicite la condonación, ante la Oficina de recaudación que corresponde a la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la unidad administrativa de Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, para tal efecto pasarán cubrir en una sola exhibición y en forma espontánea el adeudo actualizado, para lo cual la autoridad competente emitirá la resolución y constancia correspondiente dentro del plazo de 15 días.

De igual forma aquellos contribuyentes que se encuentren en los supuestos que a continuación se indican, deberán acudir antes a las autoridades fiscales siguientes:

I.- Tratándose de adeudos que deriven como resultados los requerimientos de obligaciones fiscales deberán acudir a la Oficina de recaudación que corresponda y/o Subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche conforme al domicilio fiscal del contribuyente y deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto resolutivo.

II.- En el caso de créditos fiscales determinados anteriores a la entrada en vigor de la presente resolución que hayan quedado firmes, respecto de los cuales se haya o no iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, o este se encuentre en las etapas de extracción, intervención remista o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la Jefatura de Ingresos adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, sitio que se encuentra en el domicilio de la calle 29 y 31 S/N de la Colonia Centro, que como referencia se encuentra enfrente del parque principal "Miguel Hidalgo y Costilla".

III.- Tratándose de acusados de contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por corregir su situación fiscal, podrán solicitar la condonación prevista en la presente Resolución, a partir del momento en que se inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que se emita la última acta parcial y/o el oficio de observaciones de acuerdo al procedimiento de revisión que se le esté practicando. En todos los casos los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad.

IV.- Los contribuyentes que tengan obligaciones impositivas por pagar bajo el esquema del método de revisión de carta invitación, que opten por corregir su situación fiscal y que paguen la totalidad de los impuestos omitidos y actualizados, podrán solicitar la condonación del 100% de los recargos por falta de pago oportuno y gastos de ejecución a partir del momento de su notificación y hasta antes de que venza el plazo que se le otorga para dar respuesta de la misma. En todos los casos, los contribuyentes deberán corregir su situación fiscal totalmente en una sola exhibición y a satisfacción de la autoridad fiscal.

Para efectos de lo señalado en esta fracción, los contribuyentes deberán presentar escrito libre, de solicitud en la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería Municipal de Escárcega, Campeche, sitio que se encuentra en la calle 29 y 31 s/n de la colonia Centro que como referencia se encuentra enfrente del parque principal Miguel Hidalgo y Costilla de este Municipio de Escárcega, Campeche C.P. 24350, en el que manifieste su voluntad de corregir su situación fiscal, señalando y acreditando la personalidad jurídica del promovente, el monto total del crédito a pagar informado por la autoridad revisora, el monto de los accesorios causados, a fin de identificar la parte que corresponda a recargos de los que solicita la condonación. La autoridad competente emitirá la resolución respectiva, misma que deberá notificar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en el que recibió la solicitud, la cual queda condicionada a que el pago de las contribuciones omittidas y su actualización, que se haya dado a conocer el contribuyente, se lleve a cabo a través de las declaraciones de corrección fiscal dentro de un plazo de cinco días hábiles contándose a partir del día siguiente en que el contribuyente sea notificado de la resolución respectiva, de la cual deberá entregar una copia a la autoridad revisora. En caso de incumplimiento de pago, no procederá la resolución con la cual se otorgan los beneficios y se continuará de inmediato con el procedimiento de revisión y ejecución conforme a lo previsto en el numeral 109 y demás relativos aplicables al código Fiscal de los Municipios del Estado de Campeche; y en caso de que el contribuyente haya efectuado algún pago por concepto de las contribuciones adeudadas, el mismo se aplicará atendiendo al orden establecido en el numeral 19 primer párrafo del mismo código del estado de Campeche en vigor.

CUARTO: Tratándose de créditos fiscales, de los cuales se haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, deberán acudir ante la autoridad que controla el crédito para la aplicación de la condonación prevista en la presente resolución.

QUINTO: Los contribuyentes que tenga en trámite una solicitud de condonación, podrán acogerse al beneficio de la presente resolución para la cual deberán presentar ante la subdirección de Ingresos Propios adscrita a la Tesorería del Municipio de Escárcega, Campeche, en la calle 29 y 31 s/n de la colonia Centro del Municipio en c/a C.P. 24350, el escrito de desahucio de la solicitud de condonación, cuya copia con el sello de recibido deberá ser presentada ante el Departamento de recaudación adscrita a dicha subdirección de Ingresos Propios, para la integración de su expediente respectivo.

SEXTO: El acuerdo que en turno se presenta fue aprobado por el H. cuerpo colegiado de cabildo de este H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche, tiene su motivación y sustento jurídico en el numeral 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde bien se nos señala que el Municipio es la base territorial y de la organización política y administrativa, para las Entidades Federativas, proviniendo, que para su adecuado funcionamiento se desempeñe en manejar libremente su Hacienda Pública Municipal, la cual debe integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y demás ingresos en los cuales se encuentran establecidos en las

disposiciones legales respectivas, debidamente aprobadas por las legislaturas locales establecidas a su favor.

De igual manera, tal y como lo señala nuestra Carta Magna señala que la Hacienda Pública Municipal se integrará en todo caso y entre otros conceptos, sobre las contribuciones que establezcan los Estados bajo el concepto de Propiedad Inmobiliaria su Fraccionamiento, División, Consolidación, Traslación o mejora, así como las que tengan por objeto darle valores a las Propiedad Inmobiliaria. Por consiguiente, los Ayuntamientos tendrán las facultades para proponer a las legislaturas locales, las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora, que sirven de base para el cobro de Contribuciones en beneficio de la Hacienda Pública Municipal. De esta manera se define que el Pago de Impuesto Predial, es una contribución que se aplica a la propiedad Inmobiliaria, estableciendo su fundamentación en el Título Segundo, Capítulo Primero, Sección Primera, derivado del numeral 22 y demás relativos aplicables a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, en el cual se establece su Recaudación, Administración y Fiscalización correspondiente a cada uno de los municipios del Estado de Campeche.

El citado Impuesto Predial, es la contribución más sólida para con la Hacienda Municipal, mismo que se pudo definir de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Escárcega, para el ejercicio Fiscal 2019, aprobada mediante decreto No - 25 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, mismo que se publicó en fecha de 26 de diciembre del año 2019, para ser ejercido el primer día del mes de enero del año 2019, mismo en el que se establece una proyección de recaudación por la cantidad de \$5,768,000.00 (SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) es decir en su máxima expresión, representa hasta ahora aproximadamente el 64% del Total de Recaudación sobre Contribuciones establecidas en la citada Ley para el ejercicio Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2019.

SEXTO: Durante los ejercicios fiscales 2019 en los meses de enero- abril disminuye la recaudación aproximadamente en un 49% respecto del mes de febrero en porcentaje aún mayor respecto a los meses de Marzo-Abril de en su correlatividad anual. Por lo que, en el Beneficio Fiscal solicitado, otorgara facilidades a la Ciudadanía Escárceguenses y a las H. Juntas Municipales de Centenario y División del Norte, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en apoyo a su economía, mismas que servirán para la regularización y reducción de los rezagos de las cuentas por cobrar en materia de Impuestos Predial, esto con la finalidad de poder incrementar la economía en beneficio de nuestro municipio de Escárcega y para mejora del mismo H. Ayuntamiento de Escárcega, Campeche.

En tal virtud, la propuesta consiste en otorgar un beneficio fiscal a los contribuyentes del Municipio de Escárcega, esto a su vez reconozco que se otorgará el beneficio, siempre y cuando realicen el cumplimiento de pago en una sola exhibición, debiendo cubrir los años anteriores al presente Ejercicio Fiscal 2019, de esta manera se busca aplicar la condonación en Recargos, gastos de ejecución e Impuestos por las autoridades fiscalizadoras competentes del municipio lo cual será en un 100% el beneficio otorgado.

De esta manera, la propuesta no solo beneficiará al sector social del Municipio de Escárcega, evitando de esta manera el inicio de un Procedimiento Administrativo de Ejecución, sino que también fortalecerá la economía y recaudación en nuestra Hacienda Pública Municipal.

ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZARÁ AL L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC. - En su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectuó la aplicación de Beneficio Fiscal en donde se considera la CONDONACION de Accesorios en materia de Impuesto Predial, las facultades que se señalan en el numeral 68 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche, para que por conducto del C. L.A.E. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ, en su carácter de Tesorero Municipal, se proceda en su ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento de los Regamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que sea para este H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

SEGUNDO: El presente Estímulo Fiscal, surtirá efectos a partir del día, en que fue representado y aprobado ante el H. cuerpo colegiado de Cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, lo cual será ejercido por cuestiones administrativas y de cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente reforma, entrara en vigor para los efectos legales correspondientes, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Escárcega, para la publicación en el portal de internet correspondiente.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega.

CUARTO: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se pongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Escárcega, Estado de Campeche; por UNANIMIDAD DE VOTOS, el día Veinticuatro del mes de Mayo del año Dos mil diecinueve, Primer Regidor Yolanda del Carmen Estrella Pérez, Segundo Regidor Máximo Quintal Ramírez, Tercer Regidor Elizabeth Arriaga Mijangos, Cuarto Regidor Silvio Ildemán Moreno Hernández, Quinto Regidor Arletka Lizette Palma Domínguez, Sexto Regidor María Soledad Hermevilla Rodríguez, Séptimo Regidor José Mario Luna García, Octavo Regidor Nicolasa Elvira Morales King y los Síndicos de Hacienda Esteban Hernández Torres y Síndico Jurídico Aureliano Quintana Rodríguez (Rubricas).

Por lo tanto, mando se imprima, se publique y circule para su debido cumplimiento.

L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA.

LIC. JOSÉ CONCEPCIÓN URIÓSTEGUI URIÓSTEGUI. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA. - RUBRICAS

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos.

PRIMERO: la Condonación de recargos y gastos de ejecución correspondiente a los impuestos municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 al 2019 distribuidos de la siguiente manera: Los bimestres Julio-Agosto el 100% de condonación de recargos y gastos de ejecución; Los bimestres Septiembre-October 50 % de condonación de recargos y gastos de ejecución; Los bimestres Noviembre-Diciembre: 25 % de condonación de recargos y gastos de ejecución.

Respecto del concepto siguiente: I.- Impuesto Predial.

SEGUNDO: El plazo para poder regularizar de los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprenden del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 31 de Diciembre del año 2019.

Y se autoriza al C. L.A.E. RODOLFO BAUTISTA PUC. - En su carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Escárcega, Campeche, se efectúe la aplicación del Beneficio Fiscal en donde se considera la CONDONACION de Accesorios en materia de Impuesto Predial, las facultades que se señalan en el numeral 69 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche, para que por conducto del C. L.A.E. EDMUNDO PEREZ GUTIERREZ, en su carácter de Tesorero Municipal, se proceda en su ejercicio a la recaudación, administración y cumplimiento de los Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones de los que sea parte este H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Escárcega, Campeche.

SEPTIMO PUNTO: Asuntos Generales. En este punto el L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento, concedió el uso de la palabra al C. Hipólito García Collí, Director de Educación, Cultura y Deporte, donde presenta para su

análisis y aprobación en su caso, la Convocatoria para elegir al ganador de la Medalla al Mérito Ciudadano 2019 "Francisco Escárcega Márquez", misma que se describe a continuación:

CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER A LOS ESCARCEGUENSES DE NACIMIENTO O AVECINADOS EN EL MUNICIPIO, QUE DURANTE SU VIDA CIVIL Y/O PROFESIONAL HAYAN CONTRIBUIDO CON SUS ACCIONES A CONSERVAR LA MORAL SOCIAL, BUENAS COSTUMBRES, LAS TRADICIONES DE NUESTRO PUEBLO O AQUELLOS QUE SE HAYAN DESTACADO EN LA CULTURA, EL ARTE, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL DEPORTE, EL PLURIDISMO, EL ALTRUISMO, LA POLÍTICA O CUALQUIER ÁREA DEL QUEHACER HUMANO QUE HAYA SIDO DE GRAN VALOR A LA COMUNIDAD; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCARCEGA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

CONVOCA

A la Sociedad Civil, a las instituciones, Organizaciones Sociales Públicas y Privadas, así como de manera personal e individual, a promover al Ciudadano o Ciudadana Escarceguense que por sus actividades relevantes y que representen un beneficio para la humanidad, al país, al Estado y en especial al Municipio de Escárcega, sean merecedores a la:

MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO 2019 "FRANCISCO ESCARCEGA MÁRQUEZ"

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA: El Consejo de Premiación recibirá las propuestas a partir de la publicación de la presente en horario de oficina de las 8:00 a las 15:00 horas en la Dirección de Educación, Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento de Escárcega, en el edificio ubicado en Av. Solidaridad S/N entre 67 y 69, Col. Ciudad Esfuerzo y Trabajo No. 1, a un costado del 7/A Regimiento de Caballería Motorizada, de esta ciudad.

SEGUNDA: La recepción de propuestas se cerrará a las 15:00 horas del día 1 de julio de 2019.

TERCERA: El Jurado Calificador analizará y discutirá sobre las expedientes de candidaturas que les furo el Consejo de Premiación.

CUARTA: El Consejo de Premiación dará a conocer los resultados el día 11 de julio del 2019, a través de los medios de comunicación que existan en el municipio.

QUINTA: El fallo del Jurado Calificador será inapelable.

Los requisitos que deberán presentar los candidatos a esta preselección son los señalados por el artículo 27 de este ordenamiento:

- Acta de nacimiento, CURP, credencial de elector, comprobante de domicilio, constancia de residencia
- Curriculum Vitae
- Dibramas, Reconocimientos especiales
- Medios, Fotografías y Recortes de Periódicos
- Además de los requisitos anteriores, cuando se trate de personas póstumas deberán presentar testimonio de los méritos obtenidos o distinguidos que hayan destacado o analizado por sus servicios notables a la patria, al Estado de Campeche y en especial al Municipio de Escárcega por personas que lo hayan conocido.

En el caso que dentro del término que establece la convocatoria no se haya recibido ninguna propuesta para otorgar el presente premio, el H. Ayuntamiento tendrá la facultad de designar a la persona que considere idónea, valorando los documentos señalados en la convocatoria anexa, en un plazo no mayor a ocho días.

Para ser acreedor a la presente preselección se requiere:

1. Ser Escarceguense por nacimiento o tener una residencia efectiva mínima de 30 años en el territorio municipal
2. Tener como máximo 40 años cumplidos a la expedición de la convocatoria
3. Tener una manera honesta de vivir.
4. Podrán participar las personas póstumas y en este caso, si es necesario el premio, éste se entregará al cónyuge superviviente, a sus ascendientes o descendientes directos hasta tercer grado. Lo anterior con fundamento en el artículo 28 del Reglamento al Mérito Ciudadano, al Mérito Deportivo y Reconocimientos Especiales del Municipio de Escárcega.

La entrega del Premio al que resulte ganador, se hará de la siguiente forma:

A) - Se entregará Reconocimiento, Premio en Efectivo y Medalla al ganador en sesión plenaria de cabildo que se llevará a cabo a las 18:00 horas del día 19 de julio del 2019, fecha en que se conmemora el Aniversario de la Independencia de Escárcega

h) - El premio consistirá en una Medalla de Oro de 14 quilates, Premio en Efectivo de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.) y Reconocimiento en donde quedará constancia de los méritos que originaron el otorgamiento. **ATENAMENTE.- H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, la convocatoria para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano 2019 "Francisco Escárcega Márquez"

Así mismo, se presenta el cronograma de las actividades a realizar para obtener al ganador de la Medalla al Mérito Ciudadano 2019, el cual después de ser analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos.

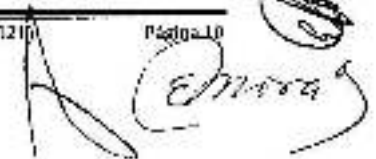



El C. L.A.E. Rodolfo Bautista Puc, Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, solicita al H. Cabildo se apruebe el Pago de \$350,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de la C. Felipa Quimé Magaña, como parte restante de los \$700,000.00 (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior como saldo final del arreglo extrajudicial a que se llegó con la C. Felipa Quimé Magaña.

Después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos, realizar el Pago de \$350,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de la C. Felipa Quimé Magaña, como parte restante de los \$700,000.00 (SON: SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior como saldo final del arreglo extrajudicial a que se llegó con la C. Felipa Quimé Magaña. Dicho pago final será integrado con las aportaciones que realicen los habitantes de la colonia Miguel Hidalgo a la Tesorería Municipal.

Se le concedió el uso de la palabra al C. Lic. Juan Manuel Domínguez Toto, Coordinador jurídico del H. Ayuntamiento, quien presenta la solicitud de autorización para que se divida la parcela 326 Z-1 P1/1 perteneciente al Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, a nombre del Municipio de Escárcega, esto es con la finalidad de continuar con el proceso de escrituración de los mismos.

Por lo que después de ser ampliamente analizado se aprueba por UNANIMIDAD de votos dividir la parcela 326 Z-1 P1/1 perteneciente al Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, a nombre del Municipio de Escárcega, en dos fracciones, la primera, se encuentra inscrita en el departamento catastral con número de cuenta TMP24208 con una superficie total de suelo de 349,397.45 metros cuadrados y la segunda se encuentra inscrita en el departamento catastral con número de cuenta TMP24209 con una superficie total de suelo de 348,912.73 metros cuadrados, quedando de la siguiente manera:

Primera: se encuentra inscrita en el departamento catastral con número de cuenta TMP24208 con una superficie total de suelo de 349,397.45 metros cuadrados; dicha fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: De la estación uno



al P.V. dos con rumbo $S 03^{\circ}20'20''O$, se miden 334.91 metros y colinda con calle indeterminada; De la estación dos al P.V. tres, con rumbo $S86^{\circ}08'08''E$, se miden 246.41 metros y colinda con Zobeida Roca Campos; De la estación tres al P.V. cuatro, con rumbo $S86^{\circ}18'19''E$, se miden 40.40 metros y colinda con Ofelia López Graña; De la estación cuatro al P.V. cinco, con rumbo $S86^{\circ}18'19''E$, se miden 205.19 metros y colinda con Agustín Quirarte Mena; De la estación cinco al P.V. seis, con rumbo $S03^{\circ}20'20''O$, se miden 316.78 metros y colinda con predio T14472; De la estación seis al P.V. siete, con rumbo $N87^{\circ}18'19''O$, se miden 754.42 y colinda con calle indeterminada; De la estación siete al P.V. ocho, con rumbo $N76^{\circ}37'38''O$, se miden 48.10 metros y colinda con predio T14472; De la estación ocho al P.V. nueve, con rumbo $N79^{\circ}00'00''O$, se miden 35.67 metros y colinda con el Municipio de Escárcega; De la estación nueve al P.V. diez, con rumbo $N01^{\circ}17'17''E$, se miden 86.89 metros y colinda con el Municipio de Escárcega; De la estación diez al P.V. once, con rumbo $S83^{\circ}08'08''E$, se miden 41.80 metros y colinda con el Municipio de Escárcega; De la estación once al P.V. doce, con rumbo N, se miden 0.00 metros y colinda con el Municipio de Escárcega; De la estación doce al P.V. trece, con rumbo $N85^{\circ}34'35''E$, se miden 39.33 metros y colinda con predio TMP24209; De la estación trece al P.V. catorce, con rumbo $N00^{\circ}52'52''E$, se miden 466.25 metros y colinda con el Municipio de Escárcega; De la estación catorce al P.V. quince, con rumbo $N16^{\circ}48'48''E$, se miden 108.40 y colinda con calle indeterminada; Y de la estación quince al P.V. uno, con rumbo $S84^{\circ}29'29''E$, se miden 262.55 metros y colinda con predio TMP24209; cerrándose el perímetro con una superficie total de suelo de 349,397.45 metros cuadrados, sin construcción, suelo 1. Con un valor catastral de \$40,445.93 (SON CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.).

La segunda: se encuentra inscrita en el departamento catastral con número de cuenta TMP24209 con una superficie total de suelo de 398,912.73 metros cuadrados dicha fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: De la estación uno al P.V. dos, con rumbo $S16^{\circ}48'48''O$, se mide 108.40 metros y colinda con el predio TMP24208; De la estación dos al P.V. tres, con rumbo $S00^{\circ}52'52''$, se miden 466.25 metros y colinda con el predio TMP24208; de la estación tres al P.V. cuatro, con rumbo $S85^{\circ}34'35''O$, se miden 39.33 metros y colinda con predio TMP24208; De la estación cuatro al P.V. cinco, con rumbo $S83^{\circ}08'08''O$, se miden 41.80 metros y colinda con el Municipio de Escárcega; De la estación cinco al P.V. seis, con rumbo $S01^{\circ}17'17''O$, se miden 86.89 metros y colinda con el Municipio de Escárcega; De la estación seis al P.V. siete, con rumbo $N88^{\circ}27'27''O$, se miden 218.53 metros y colinda con el Municipio de Escárcega; De la estación siete al P.V. ocho, con rumbo $N01^{\circ}38'39''O$, se miden 166.15 metros y colinda con calle; De la estación ocho al P.V. nueve, con rumbo $N02^{\circ}52'53''O$, se miden 548.70 metros y colinda con calle indeterminada; De la estación nueve al P.V. diez, con rumbo $N04^{\circ}17'17''O$, se miden 278.88 metros y colinda con Primitivo García Silverio; De la estación diez al P.V. once, con rumbo $S78^{\circ}10'11''E$, se miden 153.08 metros y colinda con Primitivo García Silverio; De la estación once al P.V. doce, con rumbo $S85^{\circ}35'36''E$, se miden 323.70 metros y colinda con Celerino Espinosa Moguel; De la estación doce al P.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures]

[Large handwritten signature]

trece, con rumbo $S83^{\circ}05'06''E$, se miden 177.29 y colinda con calle indeterminada; De estación trece al P.V. catorce, con rumbo $S04^{\circ}46'47''O$, se miden 286.02 metros y colinda con el predio TMP21302; Y de la estación catorce al P.V. uno, con rumbo $N81^{\circ}29'29''O$, se miden 262.58 metros y colinda con Mirna Dalia Orduño Guillén con predio TMP24208; cerrándose el perímetro con una superficie total de suelo de 398.912.73 metros cuadrados, sin construcción, suelo 1. Con un valor catastral de \$40,232.00 (SON CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

En Uso de la palabra el C. Regidor José Mario Luna García, presenta algunas propuestas las cuales se describen a continuación:

Propone crear el área de archivo General Municipal, que deberá estar bajo la responsabilidad de una persona con conocimientos archivísticos que le permitan conocer la normatividad y objetivos de la documentación histórica a su cargo para un eficaz servicio a las dependencias municipales y a la comunidad en general; lo que se aprueba realizar las gestiones pertinentes para contar con el local adecuado para brindar el servicio, mismo que fue aprobado para su implementación.

Propone que dentro de los terrenos no habitados de la colonia Miguel Hidalgo, se destine un espacio para cementerio.

Solicita comparecencia del Cronista de la ciudad y de los directores de los organismos Municipales descentralizados, asunto que fue aprobado.

Solicita se actualice y presente al cabildo el comité o consejo de eventos especiales del municipio, mismo que fue aprobado para su cumplimiento.

Completar con la elaboración y publicación de la gaceta municipal, se toma nota.

Vigilar permanentemente lo que se publica en la página electrónica del Municipio.

Solicita que el Coordinador municipal de salud indique su horario y funciones dentro del Municipio y si cuenta con otro trabajo.

Etapa en la que se encuentra el proceso de baja-aprovechamiento de la chatarra vehicular.

La regidora Anielka Lizette Palma Domínguez, solicita se capacite al personal que labora en el área de deportes para que brinden los primeros auxilios cuando sea necesario, punto que fue aprobado por unanimidad de votos.

NOVENO PUNTO: Clausura de la sesión. No habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente sesión, siendo las Dieciséis horas con diez minutos del día Viernes Veinticuatro de Mayo de 2019; firman para constancia los que en ella intervinieron.

L.A.E. ~~Rudolfo Bantista Puc.~~
Presidente del H. Ayuntamiento
Del Municipio de Escárcega, Campeche


Yolanda del Carmen Estrella Pérez
Regidora


Máximo Quintal Ramírez
Regidor


Elizabeth Amaya Mijangos
Regidora



Silvio Ilderman Moreno Hernández
Regidor



Arielka Lizette Palma Domínguez
Regidora



María Soledad Hernández Rodríguez
Regidora


José Mario Luna García
Regidor


Nicolasa Elvira Morales Kim
Regidora


Estalin Hernández Torres
Síndico de Hacienda


Aureliano Quirarte Rodríguez
Síndico Jurídico


C. José Concepción Urióstegui Urióstegui.
Secretario del H. Ayuntamiento

Sección municipal de cabildo
24 de Mayo de 2019.
M.T.T./mcc